

## **EL CONCEJO MUNICIPAL**

**SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 909/18**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 849/16 de fecha 26 de Julio de 2016 por la cual se determinan los valores para la Tasa General de Inmuebles Urbanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe existir una razonable relación entre los valores de las Tasas y los costos de los servicios prestados;

Que los valores actuales se mantienen desde hace 1 año;

Que en dicho periodo se han producido significativos aumentos en el costo de los insumos, repuestos, reparaciones, combustibles, lubricantes, etc. necesarios para la prestación de los servicios;

Que las erogaciones de la partida Personal también han registrado incrementos muy importantes, producto de los acuerdos paritarios que son de público conocimiento y fijan los sueldos del personal municipal;

Que la calidad de los servicios que actualmente presta el Municipio ha mejorado sustancialmente, a pesar de las graves inclemencias climáticas que ha soportado nuestra ciudad y que requirió fuertes erogaciones extras para recomponer los inconvenientes causados;

Que por lo tanto es necesario adecuar los valores de la Tasa General de Inmuebles Urbanos;

Que también se considera pertinente actualizar los importes correspondientes a Aporte al SAMCo y Aporte al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad;

Que además es imprescindible adecuar al valor correspondiente por el Servicio de Desagües Cloacales, notablemente retrasado;

**Por lo expuesto;**

**El Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** Determinase que los valores para la Tasa General de Inmuebles Urbanos establecidos por la Ordenanza N° 849/16 y vigentes al 31 de Diciembre de 2017, se incrementarán en un importe equivalente al Treinta por ciento (30%) a partir de la emisión correspondiente al mes de Abril de 2018.

**ARTÍCULO 2°:** Establécese que los valores resultantes de lo dispuesto en el Artículo precedente, serán incrementados en un Veinte por ciento (20%) a partir de la emisión correspondiente al mes de Agosto de 2018.

**ARTÍCULO 3°:** Establécese en Doce pesos (\$ 12) el Aporte al SAMCo y en Doce pesos (\$ 12) el Aporte al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, ambos importes a partir de la emisión correspondiente al mes de Abril de 2018.

**ARTÍCULO 4°:** Establécese el valor correspondiente al monto a facturar por el Servicio de Desagües Cloacales en Pesos Cincuenta y cinco (\$ 55) a partir del mes de Abril de 2018.

**ARTÍCULO 5°:** Establécese el valor de “Limpieza de Lote” a partir del mes de Abril de 2018 en: Primera y Segunda Categoría: Pesos Dos c/20 (\$2,20) por metro cuadrado y Tercera Categoría Pesos Uno c/40 (\$ 1,40) por metro cuadrado.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**SALA DE SESIONES, 22 de marzo de 2018.-**